



CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL DECLARACION M. HECHO
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO VILLAMIZAR ROJAS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTE: MARYURI VIATNEY BALAGUERA
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00202-00 (17247).

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de PROCESO VERBAL DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO, promovida por CARLOS EDUARDO VILLALOBO ROJAS a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de MARYURI VIATNEY BALAGUERA, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley, señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Unión Marital de Hecho, promovida por CARLOS EDUARDO VILLALOBO ROJAS a través de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS de MARYURI VIATNEY BALAGUERA.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MARYURI VIATNEY BALAGUERA conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados, con los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor, ANDRES STIVEN TORRES PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.036.132.255 y T.P. No 221.856 del C.S.J., como apoderado del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ